



**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL**

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DA FE:
Que la copia fotostática que antecede, ha sido tomada
de su original, el que me remito a consignar a Ley.
Huancaavelica: **21 ENE. 2016**
basf
Abog. JORDAN GARDENAS ARANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional de Huancaavelica

ORDENANZA REGIONAL N° 322-GOB.REG-HVCA/CR

Huancaavelica, 15 de Diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICA EJECUTORAS REDES DE SALUD DE TAYACAJA, ACOBAMBA, ANGARAES Y HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, para la aprobación de los documentos de gestión citados en el punto anterior se cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, quienes dan su conformidad con la documentación correspondiente.

Que, conforme dispone el literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza el nombramiento de hasta el 20% del PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del D.Leg. N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud al servicio del Estado.

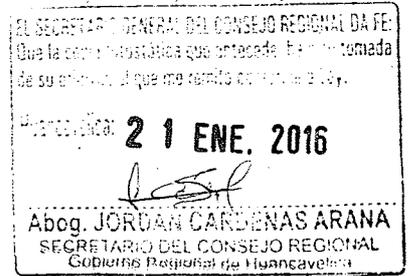
Que, mediante Informe N° 038-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-ikaq, la especialista en racionalización da opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y funciones de las unidades ejecutoras señaladas.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL Nº 322-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Diciembre de 2015.

mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite el Organigrama Estructural, Reglamento de Organización, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Ejecutoras Redes de Salud de Tayacaja, Acobamba, Angaraes y Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lia. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL HUANCABVELICA

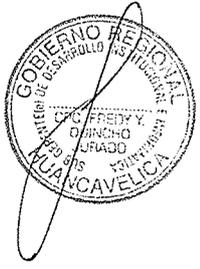
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES RED DE SALUD ACOBAMBA

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

HUANCABVELICA, NOVIEMBRE DEL 2015



PRESENTACION



El marco de la Reforma en el sector Salud, exige que cada vez más población sea cubierta o protegida; que las intervenciones de salud colectiva y los servicios de salud a que se accede sean cada vez mejores cualitativa y cuantitativamente; y que los recursos económicos destinados para la cobertura sanitaria sean los necesarios y se usen de manera efectiva y eficiente. Asimismo, la Reforma plantea acciones para eliminar o aminorar las restricciones (normativas, institucionales, organizacionales, de gestión, conductuales) que operan en el sistema y que impiden que la población ejerza totalmente su derecho a la salud.



Asimismo, exige corresponsabilidad de la ciudadanía, el cual se expresa en el deber que tiene la persona, la familia y la comunidad en el cuidado de su propia salud, no poniéndola en riesgo con conductas que pudieran afectarla o afectar la de otras personas y de este modo mejorar el estado de salud de toda la población reduciendo la carga de enfermedad y discapacidad, con prioridad en las zonas más deprimidas y vulnerables, considerando en su integridad la población de la provincia de Acobamba, jurisdicción de la Red de Salud Acobamba.



Teniendo en cuenta el nuevo escenario de Modernización del Estado y Descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local, las autoridades de salud en el nivel provincial y regional han logrado articular esfuerzos del sector con otros niveles de gobierno y actores sociales involucrados y con las diversas organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la relación, coordinación y articulación de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.

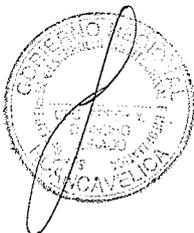


Ante tal desafío, la Dirección Regional de Salud plantea la necesidad de articular y sectorializar las Redes de Salud en el ámbito regional, creando la Unidad Ejecutora de Red de Salud Acobamba, que presenta una estructura orgánica y funcional para realizar actividades a favor de la sociedad, cumplir con sus funciones, que repercuten de manera significativa en los resultados y logros sanitarios y estratégicos que la Red de Salud Acobamba, y sus diversos órganos estructurados alcancen.



El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que contiene y formaliza la estructura orgánica de la Red de Salud Acobamba, orienta el esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene funciones generales y Funciones Específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y sus responsabilidades.

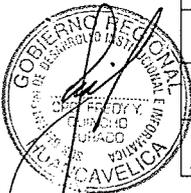
El Reglamento de Organización y Funciones permitirá a la Red de Salud Acobamba gestionar de una manera ordenada, planificada y eficaz tanto en su aspecto organizacional como lo relacionado al cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ACOBAMBA

INDICE

	Página
Presentación	1
Título I. De las Disposiciones Generales.	3
Naturaleza Jurídica	3
Objeto del Reglamento	3
Entidad de la que depende	3
Jurisdicción	3
Funciones Generales	3
Base Legal	5
Título II. De la Organización	6
Capítulo I. De La Estructura Orgánica	6
Título III. De las Funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas	7
Capítulo II. Del Órgano de Dirección	7
Capítulo III. Del Órgano de Control	10
Capítulo IV. De Los Órganos de Asesoramiento.	11
Capítulo V. De Los Órganos de Apoyo.	15
Capítulo VI. De Los Órganos de Línea.	20
Capítulo VII. Del Órgano Desconcentrado.	22
Título IV. De Las Relaciones Interinstitucionales.	37
Título V. Del Régimen Económico	38
Título VI. Del Régimen Laboral.	38
Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias.	38
Anexo I: Organigrama Estructural Red de Salud Acobamba	
Anexo I: Organigrama Estructural del Hospital Provincial de Acobamba	



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCION DE RED DE SALUD ACOBAMBA**

**TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de Red de Salud Acobamba es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Huancavelica, de quien depende funcionalmente.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Establecer la organización de la Dirección de Red de Salud Acobamba y de sus Micro redes como órganos desconcentrados, normando su naturaleza jurídica, visión, misión y objetivos estratégicos en el marco del planeamiento estratégico, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones complementarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección de Red de Salud Acobamba mantiene dependencia funcional, técnica normativa y/o administrativa de la Dirección Regional de Salud.

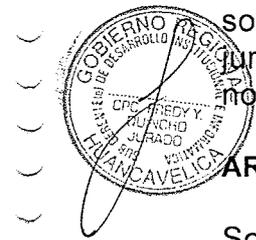
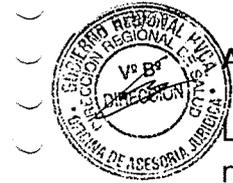
ARTÍCULO 4º. JURISDICCION

La Dirección de Red de Salud Acobamba como entidad, ejerce sus competencias sobre las Microrredes y Establecimientos de Salud, que se encuentran en su jurisdicción, están ubicadas en la provincia de Acobamba el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES GENERALES

Son las acciones fundamentales o actividades que debe realizar la entidad para cumplir su misión y objetivos establecidos.

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto en los órganos y dependencias a su cargo.



- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo, en materia de salud, de acuerdo a la realidad sanitaria de su ámbito geográfico.
- c) Establecer los mecanismos para que el personal de salud y los establecimientos de salud, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada a la Red de Salud, cumplan con las políticas y normas establecidas en materia de salud dentro de sus competencias.



Implementar las acciones para brindar la atención integral de salud basad en familia y comunidad a la población asignada.

- e) Supervisar a los órganos desconcentrados que brindad la atención de salud de mediana y baja complejidad a la población asignada y referenciada, en el marco del Plan Estratégico Institucional y del Sistema de Referencia y Contrarreferencias.



- f) Gestionar los Procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada, implantando la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en su ámbito geográfico.

- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud, contribuyendo a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia como unidad básica de salud.



- h) Lograr los resultados programados de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, promoviendo la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.

Buscar la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias, para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad, defendiendo la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.

- j) Asegurar, en lo que corresponde a la Dirección de la Red de Salud el cumplimiento de convenios celebrados por el Gobierno Regional con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

Supervisar la complementariedad y cobertura de la atención de salud por instituciones y organizaciones prestadoras de servicios públicos y privados del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.

- l) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan la normatividad vigente.
- m) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- n) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada, bajo la supervisión y monitoreo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.





Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.



- p) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente
- q) Brindar en forma oportuna y eficaz la asistencia técnica, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados

ARTÍCULO 6°. BASE LEGAL

- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- LEY N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- La Ley N° 29035, que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales, llevar a cabo el proceso de reestructuración, previo acuerdo de su respectivo órgano normativo y fiscalizador. Faculta el desarrollo de acciones de modernización de la Gestión Pública, orientada a incrementar su nivel de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y la optimización del uso de los Recursos Públicos. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública”.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 29693 Ley General del sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG – Reglamento de los Órganos de Control Institucional - y sus modificatorias R.C. N° 099-2010-CG, R.C. N°220-2011-CG.
- Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico”.





Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, que en su artículo 8°, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente.



- Resolución Ministerial N° 546-2011 que aprueba la NTS N° 021-MINSA/IDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud". Actualiza la NTS N° 021-MINSA/DGSPN.V-02 aprobada por Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA.



- Ordenanza Regional que aprueba los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



ARTÍCULO 7º. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ACOBAMBA.

La Dirección de Red de Salud de Acobamba, tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección Ejecutiva

02. ORGANO DE CONTROL

02.1. Oficina de Control institucional

03. ORGANO DE ASESORIA

03.1. Oficina de Gestión Institucional

03.2. Oficina de Gestión de Servicios y Atención Integral de Salud

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Oficina de Administración





- 04.1. Unidad de Contabilidad
- 04.2. Unidad de Tesorería
- 04.3. Unidad de Abastecimientos
- 04.4. Unidad de Recursos Humanos



05. ORGANOS DE LÍNEA

- 05.2. Microred Paucara
- 05.1. Microred Acobamba

06. ÓRGANO DESCONCENTRADO

- 06.1. Hospital Provincial de Acobamba



TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN



ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el Órgano de Dirección de la Dirección de Red de Salud Acobamba y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir a la Red de Servicios de Salud hacia el logro de sus resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Organizar, gestionar y proveer servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, las familias y las comunidades; así como de intervenciones colectivas orientadas al control de los riesgos de la salud.
- c) Conducir y organizar las Unidades de Gestión de las Microrredes, implementarlas en lo que respecta al primer nivel de atención
- d) Proponer e implementar políticas, normas y procesos relacionados a los servicios de salud, a nivel de su jurisdicción.
- e) Optimizar la utilización de recursos para la producción de servicios de calidad que estén alineados con los objetivos de las políticas públicas y que generen valor público, en el marco de la gestión por resultados.

Desarrollar el modelo de atención integral articulando la prestación, gestión y financiamiento para lograr los mejores resultados sanitarios para la población.

Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas presupuestales asignados a la Red de Salud, velando por el adecuado y oportuno cumplimiento





de objetivos Estratégicos y metas previstas en los planes y programas de la Dirección Regional de Salud.

h) Implementar estrategias para lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.

i) Programar, conducir y ejecutar acciones estratégicas que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.

Participar en el proceso de evaluación de los diversos planes y programas de los órganos estructurados de la Dirección de la Red de Salud.

k) Gestionar y mejorar los servicios de salud en el ámbito de la Red de Salud.

l) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes

m) Proponer a la Dirección Regional de Salud los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.

n) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.

o) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica .

p) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que la Dirección Regional de Salud de Huancavelica haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.

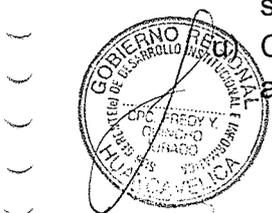
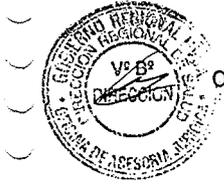
q) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.

Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.

s) Disponer y verificar que las entidades, organismos y organizaciones del Sector Salud de Huancavelica, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.

t) Emitir informes y/u opinión legal y jurídica sobre los aspectos que le sean solicitados.

Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud Acobamba.





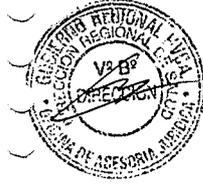
Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

- w) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente. Construir protocolos de atención y definición de carteras de servicios de los Establecimientos de Salud y reglas de trabajo para que los procesos asistenciales se organicen y ejecuten de manera integrada.
- y) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- z) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
 - aa) Identificar los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
 - bb) Otras Funciones que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.

ARTÍCULO 9º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- e) Proponer los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red Salud a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, según lo establecido en las normas pertinentes, para su aprobación correspondiente.
- f) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según lo establecido en las normas pertinentes.





Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.

Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.

Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 10º. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de Control Institucional de la Dirección de la Red de Salud, constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control previas las coordinaciones con la OCI de la DIRESA.

El OCI será conducido por el funcionario que haya sido designado o reconocido como Jefe de OCI por la Contraloría General, con quien mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley. En tal sentido, el Jefe del OCI tiene la obligación de dar cuenta a la Contraloría General del ejercicio de sus funciones.

Para fines exclusivos de un desempeño independiente del control gubernamental, el OCI se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad. Sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General, el Jefe del OCI informa directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las labores de control inherentes a su ámbito de competencia.; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Acobamba, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red Salud Acobamba, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Acobamba, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud Acobamba con el propósito de optimizar la





supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Acobamba, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Red de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.



Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Red de Salud Acobamba y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Acobamba, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud Acobamba, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud Acobamba, de las unidades orgánicas y personal de éste.

k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.

l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud Acobamba; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

n) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



CAPITULO IV

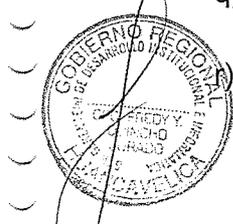
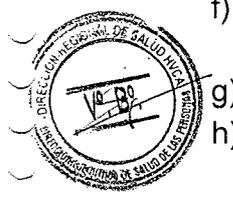
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



ARTÍCULO 11°. OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:





- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
 - b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
 - c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
 - d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Acobamba y sus órganos desconcentrados.
 - e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente
 - f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
 - g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
 - h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud Acobamba, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
 - i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud Acobamba y en sus órganos desconcentrados.
 - j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud Acobamba.
 - k) Producir la información presupuestal de la Dirección de la Red de Salud, para su consolidación a nivel pliego Gobierno Regional Huancavelica y presentarla a las instancias que correspondan
 - l) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
 - m) Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
 - n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
 - o) Reportar a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control del destino y uso de los mismos.
 - p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
 - q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.



- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica. Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbimortalidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud Acobamba, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.
- x) Otras Funciones que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.



ARTÍCULO 12º. OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD.

Es la unidad orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud, responsable de Programar, diseñar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades garantizando los servicios de Salud y Atención Integral de Salud con calidad, con acceso Universal a la atención integral basado en familia y Comunidad; generando entornos saludables con participación multisectorial y de la sociedad Civil; en el marco de la descentralización y la Gestión por Resultados.



- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Programar, conducir y ejecutar acciones estratégicas que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- c) Implementar estrategias de promoción de la Salud, contribuyendo a la construcción de una cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.



d) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en el ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.

- e) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- f) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.

g) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la



Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Huancavelica y Ministerio de Salud.

Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.

i) Garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas estratégicos en el marco del Presupuesto por Resultados.

Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.

l) Garantizar la programación presupuestal en el marco del Presupuesto por Resultados.

m) Fortalecer la implementación del Aseguramiento Universal en Salud.

n) Garantizar el cumplimiento de acuerdos y compromisos de convenios en el marco de nuestra competencia.

o) Garantizar las buenas prácticas de distribución, almacenamiento y dispensación de medicamentos, insumos y drogas, además del uso racional de estos.

p) Coordinar la programación de monitoreo, supervisión, asistencia técnica, con las Micro redes y Establecimientos de Salud de la Jurisdicción.

q) Implementar acciones articuladas a favor de la disminución de la mortalidad materno perinatal e infantil.

r) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de la Red de Salud Acobamba, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y en concordancia con las normas pertinentes.

s) Conducir y organizar las unidades de gestión de micro redes de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, en lo que respecta al primer nivel de atención

t) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales de su jurisdicción.

Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población del ámbito geográfico correspondiente.

v) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.

w) Disponer y verificar que las entidades, organismos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo, como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.

Promover y difundir los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.

- y) Otras funciones específicas que le sean asignados por la Dirección de la Red de Salud



CAPITULO V

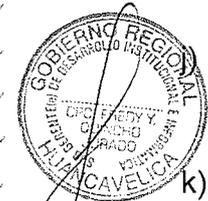
DEL ÓRGANO DE APOYO



ARTÍCULO 13°. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de ejecutar y evaluar las actividades necesarias para asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos a nivel de la Dirección de la Red de Salud, conforme a las disposiciones legales que correspondan. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, Abastecimientos y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, Abastecimientos, contabilidad y tesorería y patrimonio, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de: Abastecimientos, contabilidad, tesorería, patrimonio y personal, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de la legislación, normas y procedimientos aplicables a dichos sistemas.
- d) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- e) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones
- f) Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en sus condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en su condición de responsable de la unidad ejecutora presupuestal "Sede Dirección de la Red de Salud.
- g) Dirigir y supervisar las operaciones de la fase de compromiso, devengado, girado y pagado de las diversas obligaciones.
- h) Efectuar la ejecución y seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado a la unidad Ejecutora correspondiente a la Dirección de la Red de Salud.
- i) Apertura, Registro y control del manejo de las Cuentas Bancarias de la Red de Salud de Acobamba y efectuar las conciliaciones de las cuentas y sub cuentas según fuentes de financiamiento en coordinación con la Oficina de Contabilidad de la DIRESA.
- j) Producir la información contable y financiera de la Dirección de la Red de Salud, para su consolidación a nivel pliego Gobierno Regional Huancavelica y presentarla a las instancias que correspondan
- k) Supervisar y cautelar el uso adecuado del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



- l) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- m) Asegurar la presentación oportuna de la información sobre los sistemas, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos por norma nacional o regional, o cuando sea requerida.
- n) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos de los sistemas de Tesorería, Contabilidad, Economía y Finanzas, Logística y Personal.
- p) Administrar el Sistema de Personal de la Dirección de Red de Salud Acobamba y lograr la capacitación y bienestar del personal en un clima organizacional adecuado.
- p) Administrar los Recursos Humanos, económicos, materiales y financieros asignados a la Dirección de la Red de Salud
- q) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- r) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- s) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t) Otras Funciones que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.

ARTÍCULO 14º. UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Acobamba, así como por sus órganos desconcentrados según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- d) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- e) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de Red de Salud

Acobamba y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.

- f) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.
- g) Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
- a) Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud y de otros establecimientos o locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 15°. UNIDAD DE CONTABILIDAD

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Implementar y cautelar el uso adecuado del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- c) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- d) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- e) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- f) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud Acobamba para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- g) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- h) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- i) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.

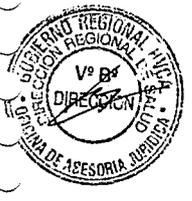


- 
- j) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
 - k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTÍCULO 16°. UNIDAD DE TESORERIA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración encargada de programar, centralizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos del sistema de tesorería y está a cargo de las siguientes funciones:

- 
- a) Conducir la ejecución de las operaciones orientadas a la gestión de los fondos , conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.
 - b) Administran los ingresos y egresos de la Unidad Ejecutora
 - c) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
 - d) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.
 - e) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
 - f) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.
 - g) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otro.
 - h) Organizar, dirigir coordinar asesorar, supervisar y controlar el funcionamiento del sistema de tesorería.
 - i) Programar, conducir y controlar el pago de remuneraciones, pensiones, proveedores y contratos de la entidad.
 - j) Coordinar con el personal a cargo sobre actividades para la formulación del calendario de pagos.
 - k) Custodia de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y del monto diferencial para su ejecución y/o devolución respectiva.
 - l) Programar dirigir y controlar los egresos de los fondos por fuente de financiamiento; Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Encargos, Donaciones Y Transferencias.
 - m) Apoyar en la elaboración de las cuentas corrientes en forma correcta y mensual izada y trimestralmente las cuentas de enlace.
- 
- 
- 
- 



- n) Coordinar en el control, apertura y liquidación de las cuentas bancarias de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias y encargos.
- o) Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema de tesorería
- p) Elaboración de libro bancos de la fuente de financiamiento de R.O.
- q) Coordinar con el personal responsable de realizar las conciliaciones bancarias y libros bancos mediante el sistema SIAF.



- r) Coordinar para la correcta ejecución de los gastos por todas las cuentas al personal que gira los cheques y por emisión de carta orden e ingreso mediante carta electrónica, deben estar de acuerdo a las cuentas corrientes. Visar y firmar los comprobantes de pago, cheques emitidos y otros documentos emitidos por su área.



- t) Revisar las rendiciones documentadas de fondos para pagos en efectivo y caja chica, hacer arqueos permanentes y sorpresivos.
- u) Verificar y coordinar el archivo de la documentación de tesorería.
- v) Las demás funciones que asigne el director de la Oficina de Administración

ARTÍCULO 17º. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección de Red de Salud Acobamba y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.



- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.



- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Acobamba y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Red de Salud Acobamba para financiar los cargos necesarios.



- f) Efectuar la conciliación del CAP con el Aplicativo Informático de Recursos Humanos AIRHP
- g) Supervisar la formulación de los Presupuestos Analíticos de Personal de los órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud Acobamba.
- h) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud Acobamba, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.



Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.

Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Acobamba.



Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud Acobamba, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.

l) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.

m) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Red de Salud Acobamba.



n) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.

o) Coordinar con los órganos correspondientes de la DIRESA, sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.

p) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA



ARTÍCULO 18°. MICRORREDES DE SALUD

Las Microrredes de Salud, como unidades orgánicas de línea es el órgano técnico operativo de la Red de Salud responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud de su ámbito de responsabilidad, para lo cual dirige los establecimientos de salud de su responsabilidad y gestiona los recursos sanitarios asignados por la red de salud a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de las personas, las familias y las comunidades, priorizando los más vulnerables y excluidos.



La Microrred de Salud están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en



centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; Está a cargo de las siguientes funciones.

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en la jurisdicción de Acobamba, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Implementar acciones de vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito de Acobamba.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.





Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.



k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito de Acobamba.

l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud Acobamba.

m) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.

n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.



o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Acobamba.



p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.

q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



CAPITULO VII

DEL ORGANO DESCONCENTRADO

ARTÍCULO 19°. DEL HOSPITAL DE ACOBAMBA

El Hospital de Acobamba, es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud Acobamba.



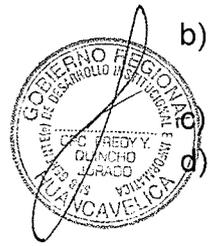
ARTÍCULO 20°. Son funciones generales asignados al Hospital de Acobamba,

a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

c) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando





campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.



f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, implementando las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 21º. DIRECCIÓN DE HOSPITAL

La Dirección es el máximo órgano encargado de la consecución de las metas y objetivos técnico - administrativo de la Institución, está a cargo de un Director, de acuerdo al nivel de complejidad del Hospital de Acobamba, cumple con las siguientes funciones:



a) Establecer la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los órganos sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.

b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.



Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.

d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital de Acobamba, en el marco de las normas vigentes.



e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital de Acobamba.

f) Establecer coordinación y comunicación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.

g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital de Acobamba, según normas pertinentes.

h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un sistema de Gestión de calidad eficaz y eficiente.

i) Proponer las políticas, normas y proyectos, de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada del Ministerio de Salud.



Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas.



Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.

Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.



m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital de Acobamba y aplicar las medidas correctivas necesarias.

n) Las demás funciones que le asigne el Director de Red de Salud y la autoridad regional de Salud.

ARTÍCULO 22º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR



a) Dirigir y representar legalmente al hospital.

b) Organizar el funcionamiento del hospital para el logro de los objetivos.

c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.



e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del hospital de Acobamba.

f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de Salud y en el marco de las normas vigentes.



g) Otras atribuciones y responsabilidades que le confiera en el marco de la normatividad vigente.

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 23º. UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende del Órgano de Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:



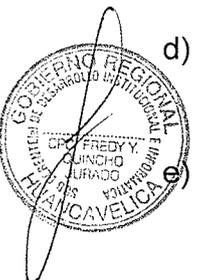
a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias del largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.

b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación.

d) Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos.



Realizar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital de Acobamba para su mejoramiento continuo.

Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.

Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el hospital.

Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa Anual y las normas del sistema nacional de Inversión Pública.

Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al Presupuesto y al programa Anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de la Política del sector.

Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital de Acobamba.

Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 24°. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la Unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Detectar investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.

b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.

c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisible.

d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.

e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y toma de decisiones.

f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.

Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.





h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.

Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el hospital.

Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.

n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.

q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 25°. UNIDAD DE ADMINISTRACION

Es la unidad orgánica encargada de los sistemas administrativos, logísticos, económicos y financieros, además de los servicios generales y de mantenimiento de su jurisdicción. Coordina, asiste administrativamente las acciones en materia de su competencia, que realizan las unidades orgánicas del Hospital de Acobamba. Tiene las siguientes funciones:

a) Proponer y aplicar las políticas, normas, programación de la gestión, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros según el marco normativo vigente de los sistemas administrativos de Presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos



organizacionales de planeamiento, financiamiento y logístico correspondiente, cuidando su permanente actualización.

b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y las actividades de ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.

c) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.

d) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal y ejecutar los desplazamientos del personal en enmarco de la normatividad vigente.

e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital con la dotación del presupuesto y formular el Presupuesto Analítico de Personal.

f) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital de Acobamba.

g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.

h) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral Institucional adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital de Acobamba.

i) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.

j) Formular los estados financieros y presupuestarios y evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.

k) Administrar los fondos, así como la apertura y el control del manejo de cuentas bancarias.

l) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

m) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.

n) Gestionar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de Planes, Programas y Proyectos en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital de Acobamba y el logro de los objetivos y metas establecidas.

o) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de Planes, Programas y Proyectos.





Prever el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.



q) Programar y controlar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones según la normatividad técnica y legal vigente.

r) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.

s) Prever que se mantenga asepsia e higiene en el Hospital, en especial en las áreas críticas.

t) Prever el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del Hospital y mantener la operatividad de los mismos.

u) Velar por la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de sus funciones.

v) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.

w) Proveer que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares, generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.

x) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, según la normatividad vigente.

y) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.

z) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 26°. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud, soporte informático, así como la automatización e integración de los sistemas de tecnología de la información requeridos para los procesos organizacionales y la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende del Órgano de Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

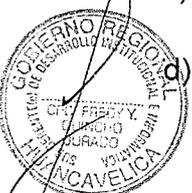


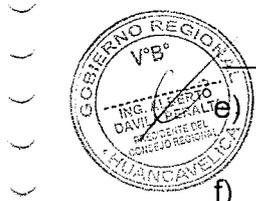
a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.

b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital de Acobamba.

c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.

d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.





e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

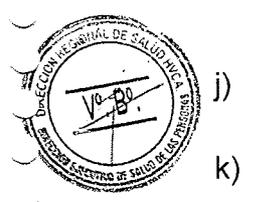
f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional, a través de las instancias pertinentes.



g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.

h) Lograr y mantener la interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.

i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.



j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.

k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital de Acobamba, en el marco de la normatividad vigente.

g) Las demás Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 27°. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas del ámbito provincial y regional; depende del Órgano de Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

a) Proponer los planes programas y Proyectos de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o Instituciones educativas.

b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.

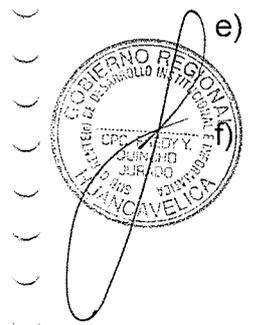
c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.



d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.

e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de los Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.





Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 28°. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital de Acobamba, cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad y vigilancia, mantenimiento eléctrico y de equipos, transporte, depende del Órgano de Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas del Hospital de Acobamba.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros equipos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal así como la del material, instalaciones y equipos del hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia
- g) Transportar al personal y material para el logro de objetivos funcionales del Hospital de Acobamba.
- h) Lograr el control y vigilancia permanente del personal que labora, de los usuarios de la infraestructura, mobiliario equipos y vehículos del Hospital de Acobamba, durante las 24 horas.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo simultáneo y posterior.
- j) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 29°. SERVICIO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes, depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.

Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.





- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 30°. SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, para su recuperación y rehabilitación, depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como su control intra y post-operatorio según las normas y protocolos vigentes.
- h) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos de procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumental quirúrgico, así como el mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.



- k) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorias post-anestésicas, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 31°. SERVICIO DE GINECO – OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepción, concepción y post -



concepciones, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
 - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo, según las normas y protocolos vigentes.
 - c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
 - d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica Gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - i) Prevenir con acciones preventivas promocionales del cáncer de útero y mamas.
 - j) Promover los diez pasos para un parto seguro.
 - k) Promover y restaurar en la paciente, después del parto, el máximo de su capacidad física, psicológica y social para su reincorporación a la vida en sociedad.
- Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 32°. SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Capacitar permanentemente al personal asistencial del servicio.

Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 33°. SERVICIO DE ODONTO – ESTOMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odonto - estomatológico de los pacientes; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral y tratamiento de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.

b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto-estomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.

c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odonto-estomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

g) Propiciar en la población la educación para el auto cuidado de la salud bucal a través del reconocimiento de su sistema bucal, con el fin de poder detectar lesiones y otras patologías comunes en su etapa temprana.

Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 34°. SERVICIO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia ya la comunidad; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

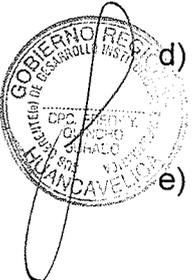
a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las descripciones médicas, normas y protocolos vigentes.



- 
- 
- 
- 
- 
- b) Participar con la atención de enfermería en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones necesarias en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz al paciente según las prescripciones médicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, Centro Quirúrgico y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

ARTÍCULO 35°. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.



Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.

- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia y cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 36° SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, proporciona ayuda mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas para el diagnóstico, también mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del Órgano de Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Extraer sangre, procesada y separada en sus componentes.
- d) Controlar la sangre con la utilización de exámenes inmunohematológicos para la correcta clasificación en grupos sanguíneos y la presencia de anticuerpos irregulares, tamizaje de las enfermedades trasmisibles a través de la sangre.
- e) Lograr la captación de donantes de sangre, el almacenamiento y la provisión de sangre y su derivado a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- g) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes según normas y protocolos vigentes.
- h) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- i) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- k) Promover, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.





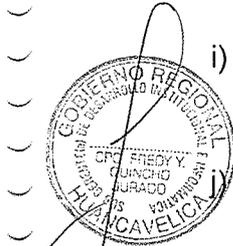
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y materiales médicos asignado al servicio, previniendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar la atención del servicio en el horario establecido durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- o) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.



ARTÍCULO 37°. SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiando los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, el suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y como la promoción de la salud mental, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- e) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- f) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- g) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas legales vigentes.
- h) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral y darlas alternativas de solución, que promuevan el tratamiento multidisciplinario.
- i) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio – económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- j) Realizar estudios de los factores que favorecen y/o interfieren en el buen desempeño laboral del personal y plantear alternativas de solución
- k) Brindar atención psicológica a los pacientes que lo requieran.



Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.

- m) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- n) Programar y requerir, a la oficina de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- o) Preparar productos galénicos.
- p) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- q) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- r) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- s) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del peticionario farmacológico.
- t) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- u) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- v) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- w) Ejecutar y evaluar los servicios de: nutrición, dietética, farmacia, psicología y servicio social en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- x) Las demás funciones que le asigne el Director del Hospital.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 38°. La Dirección de Red de Salud Acobamba a través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.



La Dirección de Red de Salud Acobamba mantiene dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 39º. Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud Acobamba, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos Directamente Recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 40º. El personal de la Dirección de Red de Salud Acobamba, Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, está sujeto al Régimen Laboral establecidos en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales emitidas por el MINSA en el marco de la Reforma de Salud, en lo referente al sistema de personal.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Acobamba, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



SEGUNDA.- Las acciones de Control serán asumidas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Huancavelica, mientras se implemente adecuadamente.



TERCERA.- La Dirección de Red de Salud Tayacaja, de ser necesario, constituirá Unidades Técnicas/Administrativas Funcionales, en los Órganos de Línea y Organos Desconcentrados con autorización de la Dirección Regional de Salud; con la finalidad de establecer normas y procedimientos administrativos que contribuyan a las prestaciones de salud, desarrollo de las funciones y objetivos institucionales.



CUARTA.- El Director de Red de la Dirección de Red de Salud de Tayacaja, en caso de impedimento o ausencia, podrá delegar en orden de jerarquía institucional, el desarrollo de su función y responsabilidades funcionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



QUINTA.- Paralelamente a la aprobación del presente Reglamento, la Dirección de Red de Salud Tayacaja presentará para su aprobación con Ordenanza Regional, su Cuadro para Asignación de Personal, previa opinión técnica favorable de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA Huancavelica.



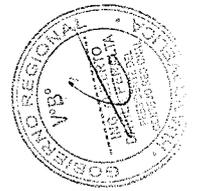
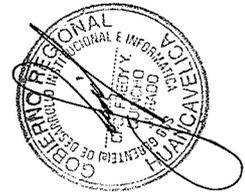
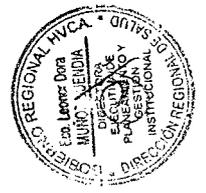
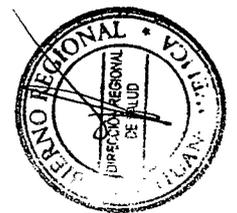
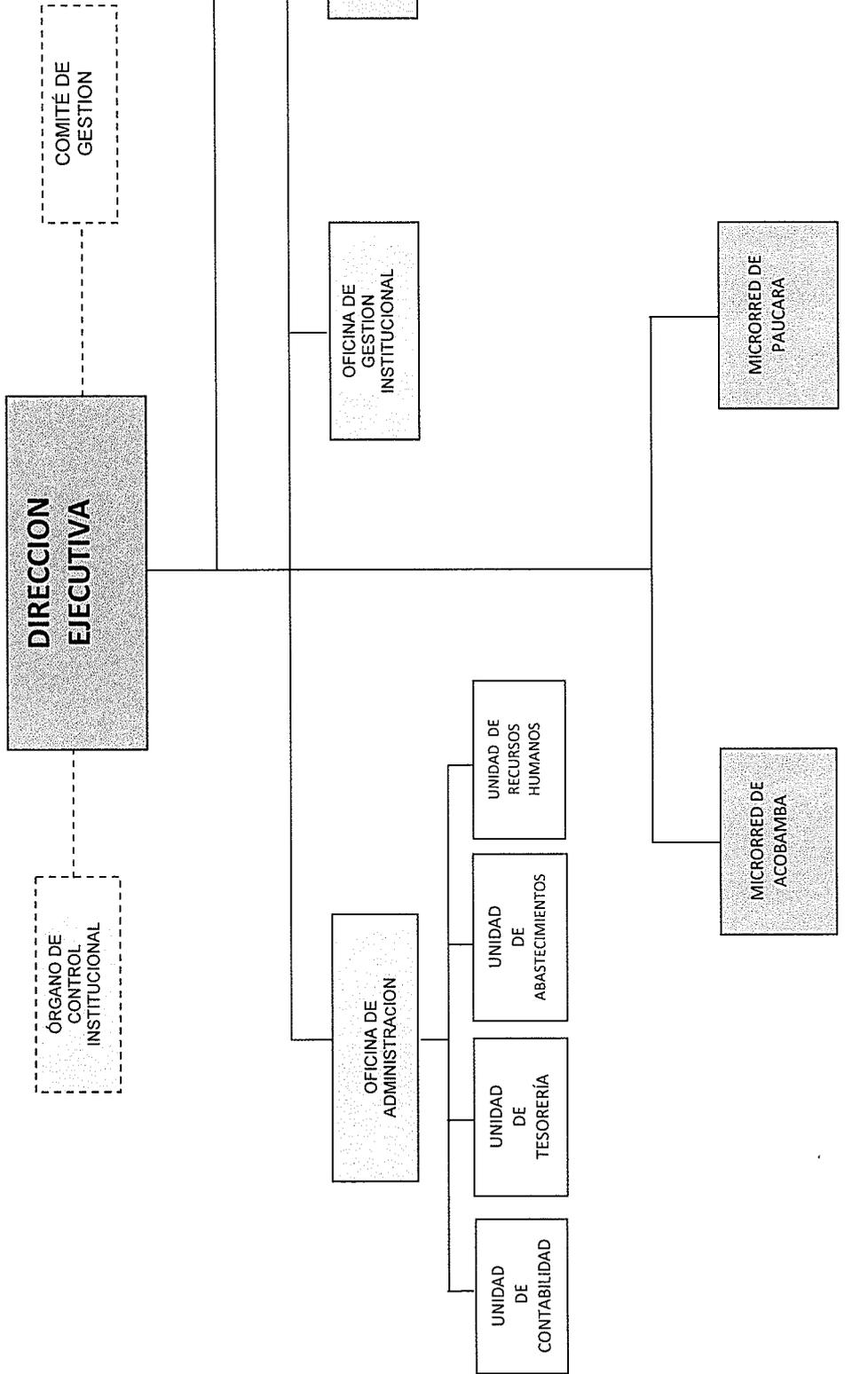
SEXTA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección de Red de Salud Tayacaja deberá gestionar vía la Dirección Regional de Huancavelica la aprobación de su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procedimientos (MAPRO).



SEPTIMA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección de Red de Salud Tayacaja, deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL RED DE SALUD ACOBAMBA



HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA

